



RESOLUCION EXENTA N° 015014

ANT.: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA N°7042 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2013.

MAT.: ACCEDE A LA ENTREGA DE LA
INFORMACIÓN SOLICITADA POR DOÑA ANA
MARIA SAAVEDRA SANCHEZ.

TALCA, 09 ENE 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; la Ley N° 17.301; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada; Resolución Exenta N° 015/2283 de fecha 12 de agosto de 2009 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y solicitud de acceso a información pública recepcionada con fecha 16 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 16 de diciembre de 2013, se recibió a través de carta, la solicitud de información pública N°7042, de doña Ana María Saavedra Sánchez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“copia expediente que contiene toda la información de la investigación sumaria de la que fui objeto durante el año 2012, el que dio como resultado el haberseme absuelto de todos los cargos” [sic].

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que la copia del expediente solicitado contiene datos de carácter personales, y datos sensibles, según lo establecido en las letras f) y g) del artículo 2° de la Ley de Protección de la Vida Privada, N° 19.628, por lo que estos serán tachados de las copias.

5.- Que en virtud lo anteriormente expuesto, se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

RESUELVO:

I. ACCÉDASE a la entrega de la siguiente información que se corresponde con la requerida por la solicitante en los siguientes términos: ***"copia expediente que contiene toda la información de la investigación sumaria de la que fui objeto durante el año 2012, el que dio como resultado el haberseme absuelto de todos los cargos."*** [sic]: *Copia simple expediente que contiene investigación sumaria ordenada instruir por Resolución Exenta N° 015/1495 de fecha 16 de mayo de 2012.*

II. ENTREGUÉSE la información solicitada a doña Ana María Saavedra Sánchez, de acuerdo a lo señalado en la solicitud.

III. DISPÓNGASE la entrega de la información solicitada, previo al pago de los costos de reproducción por un total de \$1.524.- (mil quinientos veinticuatro pesos), de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°015/2283 de 12 de agosto de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución a doña Ana María Saavedra Sánchez, por carta certificada o personalmente en las dependencias del Servicio.

Se hace presente que de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y ARCHÍVESE




MARIA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MAOR/PHF/REA/rea

Distribución:

- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20.285
- Encargada SIAC VII Región
- Departamento de Fiscalía
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes